

RESOLUCIÓN No. 1.15.021.2022

(Enero 27 de 2022)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR DE LA RED DE SALUD DEL NORTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2022"

El Gerente (E) de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2003 y el Acuerdo Municipal 106 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, compilado en el Decreto 1083 de 2015 señala los lineamientos del programa de Bienestar Social, que deben adelantar las entidades públicas.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 art. 20 y Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública 1083 de 2015, es necesario implementar el programa de Bienestar Social.

Que teniendo en cuenta la participación de los funcionarios, la responsable de la Oficina Gestión del Talento Humano y Oficina de Planeación en el diagnóstico y formulación del programa de Bienestar Social, así mismo en cumplimiento de la normatividad legal aplicable, la Red de Salud del Norte E.S.E, ha considerado adoptar el programa de Bienestar Social, como referencia de obligatorio cumplimiento.

Por lo anterior, la Gerente de la Red de Salud del Norte E.S.E.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCION: Adóptese el programa de Bienestar e Incentivos de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., para la vigencia 2022, el cual se encuentra contenido, en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- APLICACIÓN: El programa de Bienestar e Incentivos debe ser aplicado de acuerdo al cronograma propuesto con participación de todos los servidores públicos y sus familias.

RESOLUCIÓN No. 1.15.021.2022

(Enero 27 de 2022)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR DE LA RED DE SALUD DEL NORTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2022"

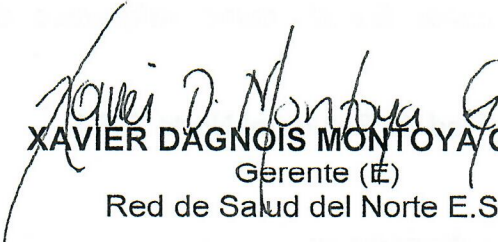
ARTICULO TERCERO. EJECUCIÓN: El Programa de Bienestar e Incentivos, para la vigencia 2022, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la vigencia.

ARTICULO CUARTO .DIVULGACION: Corresponde a la Oficina de Gestión del Talento Humano la divulgación del contenido del programa de Bienestar e Incentivos a todos los servidores, para garantizar la adopción e implementación del mismo.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA El programa de Bienestar e Incentivos rige a partir de la presente Resolución, hasta Diciembre de 2022 y deroga todos los anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año Dos mil veintidós (2022).



XAVIER DAGNOIS MONTOYA GÓMEZ
Gerente (E)
Red de Salud del Norte E.S.E

Proyecto y elaboró: Adriana Campuzano González– Afiliada Participe
Aprobó: Sandra Marentes Astaiza – Jefe Oficina Gestión del Talento Humano
Revisó: María Alejandra Eslava Herrera – Jefe de Oficina Asesora Jurídica